

tres meses pena de pagarlos con las costas daños e yntereses que por no lo cumplir se siguieren y recreçieren y de la dicha cantidad se constituyan y constituyeron por verdaderos deudores... (1)

LOPE TOLEDO

## MÁS NOTICIAS BIOGRÁFICAS SOBRE LÓPEZ DE ZÁRATE

Después de publicada nuestra tesis doctoral *El poeta Francisco López de Zárate* (2), hemos hallado un documento interesante—*Poder de don Jeronimo callejo y su muxer*—, que a continuación transcribimos.

Viene a esclarecernos ciertos aspectos sobre la familia del poeta logroñés. En nuestro citado trabajo nos dolíamos de la parquedad de pormenores y de la escasez de referencias personales que en su obra dejó nuestro ingenio.

De este documento se desprende que en los días en que la escritura se firma, corresponde a Francisco López de Zárate,

Autógrafos de don Jerónimo Callejo y doña Graciosa López de Zárate

por sucesión, tras el óbito de su hermano Diego, casado con doña Ana de Villarreal, la posesión y disfrute del vínculo y mayorazgo que, tiempo atrás, fundara Diego López de Zárate —¿su padre? ¿su tío?—, criado de su Majestad.

La hermana menor del poeta, doña Graciosa, reclama la cantidad de mil ducados que, como dote, al contraer matrimonio con don Jerónimo Callejo, le fué asignada por el fundador del mayorazgo y que hasta aquel momento —4 de marzo de 1623— no había percibido:

(1) *Protocolos Notariales de Logroño*. Mateo Ayala. Año 1624. Legajo n.º 253. (Fols: 50-52).

(2) Logroño. Instituto de Estudios Riojanos. 1954.

Sean quantos esta carta de poder vieren como nos don xeronimo callexo secretario del secreto de el sancto oficio de la ynquisicion de navarra que rreside en la ziu[da]d de logr[on]o y doña graziosa lopez de zarate su mujer pedida conzedida y aceptada ante todas cossas la lizenzia que de marido a mujer de der[ech]o es nezesaria y della usando dezimos que es ansi que d[ie]go lopez de zarate criado que fue de su mag[esta]d por el testam[en]to y ultima boluntad con que murio por una clausula m[an]do a mi la d[ic]ha doña graziosa lopez de zarate mil ducados p[ar]a mi docte y casam[ien]to y abiendo dejado fundado cierto binculo y mayorazgo de sus bienes y llamado a la susce-sión de el a di[eg]o lopez de zarate mi her[ma]no mando no en-trase a gozar el husufructo de el d[ic]ho mayorazgo asta que me ubiese pagado los d[ic]hos mill ducados y se depositase el d[ic]ho usufruto p[ar]a el d[ic]ho efecto asta que se pagasen y debiendo cunplir con los susod[ic]ho el d[ic]ho di[eg]o lopez de zarate mi her[ma]no no lo hizo antes gasto y consumo muncha p[ar]te de los d[ic]hos bienes y husufruto dellos y doña ana de v[illa]rreal su mujer y testamentaria rrescibio mucha p[ar]te de ellos que los debe bolber y rrestituir p[ar]a la paga de los d[ic]hos mill ducados y ansi damos n[uest]ro poder cunplido como de der[ech]o se rrequiere a bar[tol]me fernandez pro[curado]r de los conse-jos de su mag[esta]d y a la persona o personas en quien lo sos-stituyere y qualquier dellos ynsolidun para que puedan poner de-manda a la d[ic]ha doña ana de v[illa]rreal y a otra qualquier persona o personas en cuyo poder ubieren entrado y estubieren qualesquier bienes y m[er]c[ave]dijs del d[ic]ho mayorazgo y hu-sufruto del durante el t[ie]mpo que lo gozo el d[ic]ho diego lopez de zarate n[uest]ro her[ma]no y cuñado y pedir los buelban y rrestituyan con efecto dando q[uen]ta con pago y siendo nezes[ari]o para ello nonbrar contador que se alle presente a rescibirsela y hacer sobre ello los autos pedimientos y delijenzias ju-dizial y extrajudizialm[en]te que conbengan ante qualesquier Justi[ci]as y tribunales donde sea nezes[ari]o ansi eclesiastico como seglares asta que con efecto se aya buuelto y rrestituydo los d[ic]hos bienes y m[er]c[ave]dijs y puestos en deposito conforme lo dispuso y m[an]do el d[ic]ho di[eg]o lopez de zarate p[ar]a que el d[ic]ho deposito se nos entreguen y ansimismo le damos este poder p[ar]a que en n[uest]ro n[ombr]e y como ynmediata sus-cesora que yo la d[ic]ha doña graziosa lopez de zarate soy en el d[ic]ho mayorazgo despues de los dias de fran[cis]co lopez de zarate mi her[ma]no p[ar]a que pueda pedir ante los señores

presidente y del consejo de hazienda de su mag[esta]d que en caso que se aya quitado la glossa que estaba puesta en los libros de mercedes de su max[esta]d de vn juro que Ju[a]n de yanguas ypoteco de setezientos ducados de prinzipal a la ebizion y saneamiento de otro que bendio a el d[ic]ho di[eg]o lopez de zarate que fundo el d[ic]ho mayorazgo y por aber salido ynserto se mando glosar en birtud de suplicatoria del s[eñor] don fernando rramirez farinas siendo alcalde de casa y corte= se glose de nuebo p[ar]a que los setezientos duca[do]s del prinzipal del d[ic]ho juro y sus corridos esten de manif[ies]to para la paga del prinzipal y rredictos del juro que a salido ynsierto y en rrazon de todo lo susod[ic]ho y qualquier cosa y p[ar]te dello puedan hazer todos los autos y dilijenias que conbengan y sean nezes[s]arios y que nosotros mismos podiamos azer pres[en]te siendo avnque sean de calidad que rrequieran poder espezial que para todo ello desde luego se lo damos como si para cada cosa en particular fuere espezificado y queremos que este poder tenga y surta a estos efectos que para todos ellos le damos con libre fiança y jeneral administrazion y sin limitazion alg[un]a y para aber por bueno todo lo que en su birtud se hiziere e obligamos n[uestr]as personas y bienes abidos y por aber y lo otorgamos ansi ante el pres[en]te es[criba]no y testigos en la ziu[da]d de logro[ño] a quatro de m[ar]ço de mil y seiscientos y v[ein]te y tres años testigos Ju[a]n garzia de las heras y Di[eg]o gomez saman[ieg]o=(1)

LOPE TOLEDO

## RIOJA Y NAVARRA

No todo han sido rivalidades y guerras entre ambas regiones a través de la historia, pues no en vano buena parte de la Rioja perteneció mucho tiempo a Navarra, y a su vez la Merindad de Estella estuvo en poder del Rey de Castilla. Nada, pues, tiene de extraño que en cada una de estas regiones queden de la otra recuerdos.

En el Archivo Municipal de Torralba del Río queda una Cé-

---

(1) *Protocolos Notariales de Logroño*. Mateo Ayala. Año 1624. Legajo 252, Fols. 285-286.